

Actor: PAN.

Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Tema: Vía para conocer de controversias relacionadas con procedimientos especiales

Hechos

Denuncia

El veintidós de marzo, Mauricio Sandoval Mendieta denunció al candidato a la gubernatura del PAN, en Nuevo León, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, y el siguiente veinticuatro de marzo José Javier Castillo Leños denunció al PAN. se acusó que el candidato publicó el veintiuno de marzo, en Facebook, Twitter e Instagram propaganda electoral en la que aparece una menor de edad.

Resolución impugnada

El veintisiete de mayo, el Tribunal local declaró la existencia de las infracciones derivado de que el candidato incumplió con los Lineamientos (sobre aparición de menores en propaganda electoral) y también consideró responsable al PAN por culpa in vigilando. A ambos los multó con \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos)

JRC

El treinta de mayo, el PAN presentó ante la Sala Monterrey la demanda contra la resolución del Tribunal local. La Sala Regional remitió la demanda a esta Sala Superior para que determinara lo conducente por tratarse de un asunto que involucra una candidatura a la gubernatura.

Consideraciones

Decisión

1. Consulta competencial.

Esta Sala Superior es competente para conocer de la demanda promovida por el PAN.

Lo anterior, porque se trata de un medio de impugnación en el que se controvierte la resolución del Tribunal local, en la que se determinó que dicho partido junto con su candidato a la gubernatura, actualizaron una infracción a las normas de propaganda electoral, concretamente, por la aparición de una menor de edad en publicaciones en redes sociales.

2. Improcedencia de la vía y reencauzamiento

Esta Sala Superior considera que el juicio de revisión constitucional no es la vía procedente para controvertir la sentencia del Tribunal local, sino que debe reencauzarse a juicio electoral.

En efecto, el JRC no es la vía adecuada para resolver la controversia, toda vez que la materia de análisis es la sentencia del Tribunal local emitida dentro de un procedimiento especial sancionador que determinó sancionar el PAN y su candidato a la gubernatura por la publicación en redes sociales de propaganda electoral en la que aparece una menor de edad, lo que es contrario a lo que establecen los Lineamientos.

Por lo anterior, la demanda se debe reencauzar a juicio electoral.

Conclusión: Se reencauza el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el PAN a juicio electoral.